



PARTNERS of the AMERICAS
Connect • Serve • Change Lives



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

Cartilla sobre empresas y derechos humanos:

Una mirada desde los compromisos
de Monterrey como ciudad anfitriona de la
Copa Mundial de Fútbol 2026



Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (CEDHNL)

Cuahtémoc 335 Norte, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México.

Tels. (81) 8345.8644 y (81) 8345.8645

Tels. (81) 8342.4260 y (81) 8344.9199

cedhnl@cedhnl.org.mx

<https://www.cedhnl.org.mx/>

Partners of the Americas (Partners)

1424 K Street, NW, Suite 700, Washington DC 20005

Tel. +1 202.628.3300

info@partners.net

<https://www.partners.net/>

Proyecto México Unido 2026

El proyecto, liderado por Partners y financiado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, tiene como propósito fortalecer la capacidad de México para identificar, prevenir y mitigar los impactos de la Copa Mundial de Fútbol 2026 en la realización de las garantías de los derechos humanos y derechos laborales.

mexicounido2026@partners.net

<http://mexicounido2026.partners.net/>

Trabajo elaborado por:

- **Saskia Cabrera Padilla**, Coordinadora del Proyecto México Unido 2026.
- **Pablo Rojas Durán**, Director Ejecutivo de Seguimiento de la CEDHNL.

Agosto de 2023



Cartilla sobre empresas y derechos humanos:

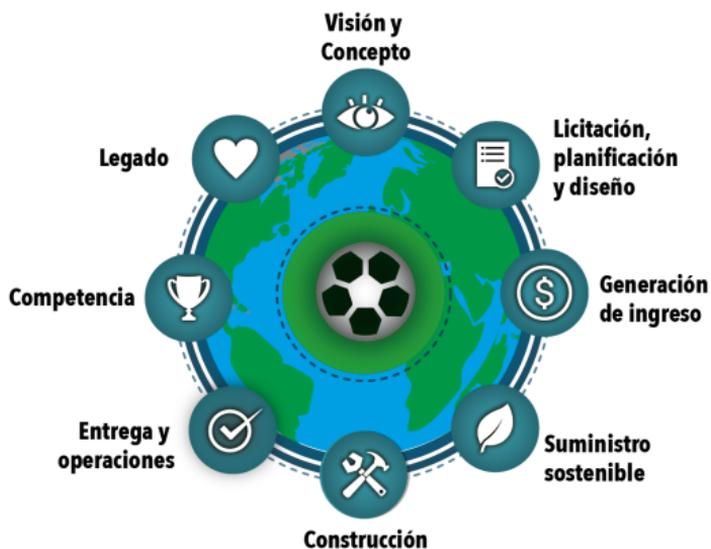
Una mirada desde los compromisos
de Monterrey como ciudad anfitriona
de la Copa Mundial
de Fútbol 2026

Contenido

	Pág.
Los derechos humanos y los eventos deportivos masivos.....	5
La Copa Mundial de Fútbol 2026 y su estrategia de derechos humanos.....	8
Monterrey: ciudad mexicana anfitriona de la Copa Mundial	11
Situación actual.....	13
Medidas de mitigación.....	15
La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos	17
La obligación de las autoridades de proteger los derechos humanos	21
Mecanismo de queja ante la CEDHNL	25
Referencias	27
¡Síguenos!	29

Los derechos humanos y los eventos deportivos masivos

Los eventos deportivos masivos conllevan la realización de diferentes actividades antes, durante y después de la competencia. Su ciclo de vida dura entre 8 y 10 años, desde su visión y concepto hasta su legado:¹



¹ Plataforma de Mega Eventos Deportivos por los Derechos Humanos e Instituto de Derechos Humanos y Empresas (2018). El ciclo de vida de los mega eventos deportivos. Incorporación de los derechos humanos desde la visión hasta el legado. Disponible en: https://www.sporhumanrights.org/media/cfnfkn14/the_mse_lifecycle_-_embedding_human_rights_from_vision_to_legacy.pdf

Los eventos deportivos masivos deben de:

- ✓ Promover los derechos humanos internacionalmente reconocidos;
- ✓ Dejar un legado positivo y duradero;
- ✓ Mejorar la calidad de vida de las comunidades locales; y,
- ✓ Elevar el estándar para futuras competencias.

Por su parte, las ciudades anfitrionas de eventos deportivos masivos deben considerar los riesgos a los derechos humanos que pueden enfrentarse durante el proceso de diseño de su candidatura, así como en la preparación y celebración del evento, y evitar su vulneración, a través de:

- La incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en el diseño e implementación de todas sus fases;
- El involucramiento de las partes interesadas desde el inicio, como personas trabajadoras, voluntarias, periodistas y defensoras de derechos humanos, orga-

nizaciones de la sociedad civil, empresas y sindicatos, en las decisiones que les afecten, para aprender de manera conjunta, escuchar sus intereses y preocupaciones, y encontrar soluciones novedosas y pertinentes, y

- El establecimiento de mecanismos efectivos de denuncia por violaciones a los derechos humanos durante la preparación y celebración del evento.



La Copa Mundial de Fútbol 2026 y su estrategia de derechos humanos

En el año 2026, la Copa Mundial de Fútbol se llevará a cabo en México, Canadá y Estados Unidos, marcando un hito histórico al ser la primera vez que tres países comparten la sede. En este torneo, un total de 48 equipos competirán por ganar el trofeo.

Las ciudades anfitrionas seleccionadas para albergar los partidos de esta Copa Mundial son las siguientes:



a) De México:

- Guadalajara.
- Ciudad de México.
- Monterrey.



b) De Canadá:

- Toronto.
- Vancouver.



c) De Estados Unidos:

- Atlanta.
- Boston.
- Dallas.
- Houston.
- Kansas City.
- Los Ángeles.
- Miami.
- Nueva York/Nueva Jersey.
- Filadelfia.
- Área de la Bahía de San Francisco.
- Seattle.

Para ser sede de la Copa Mundial, México, Canadá y Estados Unidos desarrollaron y presentaron una estrategia para asumir su compromiso con la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos en las actividades de planificación y realización de este evento deportivo.²

Dicha estrategia:

² Propuesta de Estrategia Unida de Derechos Humanos. United 2026.
Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/35837f1073bdad15/original/s2xnrvfjg9kp0zelhxnt-pdf.pdf>

- Tiene su base en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”;³
- Identifica los riesgos para los derechos humanos que plantea la organización y la celebración de la Copa Mundial en los tres países;
- Propone acciones para la protección de estos derechos, y
- Busca elevar el perfil de los derechos humanos y mejorar la calidad de vida en cada país, así como servir de modelo para futuras competencias deportivas.

Asimismo, la nombrada estrategia toma como referencia el “Informe independiente de derechos humanos en Canadá, México y Estados Unidos, en el contexto de una posible competencia de la Copa Mundial de Fútbol 2026”⁴, que

3 Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf

4 Ergon (2018). Informe independiente de derechos humanos en Canadá, México y Estados Unidos, en el contexto de una posible competencia de la Copa Mundial de Fútbol 2026. Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/29dc90490cadda14/original/ywklipdfwenjx8kwfunj-pdf.pdf>

analiza cómo la legislación y la práctica nacional de estos tres países pueden impactar la capacidad para organizar y hospedar la Copa Mundial de una manera que se respeten los derechos humanos reconocidos internacionalmente. El informe se enfoca en problemas específicos de derechos humanos relacionados con el evento y ofrece recomendaciones para abordar las brechas identificadas en la legislación y en la práctica, con el fin de garantizar el respeto y la promoción de estos derechos.

Monterrey: ciudad mexicana anfitriona de la Copa Mundial

Estadio: BBVA Bancomer.

Como parte del proceso de selección de las ciudades anfitrionas de la Copa Mundial de Fútbol 2026, la *Fédération Internationale de Football Association (FIFA)* exigió a las ciudades candidatas que elaboraran un informe en el que se detallara el proceso de participación de las partes interesadas, sus resultados y los planes de derechos humanos en relación con el evento.



Respecto del informe que presentó la candidatura de Monterrey, se plasman los principales hallazgos específicos de la localidad:⁵

Situación actual

Se destaca que diversos grupos de la sociedad, como la comunidad LGTBTTTIQ+, mujeres trabajadoras, personas indígenas, personas mayores y personas con discapacidad, enfrentan discriminación y desigualdad de oportunidades en su vida diaria. Además, que el estado de Nuevo León se encuentra en una posición preocupante a nivel nacional en términos de denuncias por trata de personas y casos relacionados con la violencia hacia las mujeres.

La seguridad ciudadana también es un problema. Aunado a ello, existe un riesgo potencial de violaciones de derechos relacionados con el evento, como el robo de datos y ataques cibernéticos.

5 Monterrey: Comprometidos con los Derechos Humanos (2021). Informe de participación de las partes interesadas, ciudad anfitriona candidata a la Copa Mundial de la FIFA 2026. Disponible en: https://fmf.mx/docs/reportes/Monterrey_Committed_to_Human_Rights.pdf



En el ámbito laboral existen riesgos significativos, como el empleo y condiciones laborales precarias, discriminación y acoso hacia las mujeres, y falta de cumplimiento de las normas laborales.

Respecto a movilidad sostenible, se señala la falta de inversión en el mantenimiento adecuado de los autobuses públicos y el sistema de metro.

Y, existe preocupación sobre los derechos ambientales en el área urbana de Monterrey en cuanto a la calidad del aire y el agua.

Medidas de mitigación

Para abordar los riesgos de violaciones a los derechos humanos, el documento plantea una serie de recomendaciones que incluyen mejorar los protocolos para combatir la manifestación homofóbica en los estadios y desarrollar cursos de capacitación en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Además, propone crear protocolos para prevenir la violencia contra las mujeres y la explotación

sexual, junto con el establecimiento de una línea de emergencia para denuncias. La colaboración con organizaciones de la sociedad civil es señalada como una prioridad para desarrollar planes integrales de acción que prevengan la explotación sexual y la trata de personas durante el evento. También se plantea el coordinar esfuerzos con otras ciudades anfitrionas para compartir experiencias y buenas prácticas en este ámbito.

Otra sugerencia es trabajar con las fuerzas policiales para garantizar la capacitación en derechos humanos y la implementación de protocolos de seguridad. Y, se aconseja revisar las políticas de protección de datos para resguardar la privacidad e información de las personas asistentes, garantizando su compatibilidad con los estándares de derechos humanos.

Asimismo, es importante promover prácticas laborales justas, incluyendo a las cadenas de suministro. En cuanto a la sostenibilidad, se propone incluir la dimensión de los derechos ambientales en la planificación y mitigación del impacto ambiental de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en Monterrey.

La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos

Las empresas tienen la obligación de cumplir con toda la normatividad aplicable y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, con independencia de su tamaño, ubicación, sector y naturaleza.

Lo anterior, significa que las empresas deben desarrollar procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Es decir, implementar procesos internos continuos para dar cumplimiento a la responsabilidad que tienen de respetar estos derechos y para identificar los riesgos específicos de sus propias operaciones, productos o servicios, de acuerdo con el momento determinado y el contexto geográfico, social, cultural y económico, así como las medidas necesarias para prevenirlos y mitigarlos.

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (Principios Rectores):

- Establecen medidas para que las autoridades promuevan el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas;
- Proporcionan un esquema para que las empresas gestionen el riesgo de provocar impactos negativos en los derechos humanos;
- Ofrecen un conjunto de parámetros de referencia para que las partes interesadas evalúen el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, y
- Prevén la reparación del daño.

De conformidad con los Principios Rectores, las empresas deben:

- Asumir el compromiso de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, a través de la emisión de políticas y procedimientos adecuados;
- Evitar que sus actividades provoquen impactos negativos sobre los derechos humanos;
- Identificar, prevenir, mitigar, evaluar y, en su caso, remediar los impactos negativos sobre los derechos humanos;



- Contar con mecanismos accesibles, transparentes y pertinentes de reclamación, y
- Rendir cuentas sobre los procesos antes descritos.

Para ello, las empresas pueden adoptar buenas prácticas, como las siguientes:

- ▶ Diseñar y adoptar políticas institucionales para la igualdad y no discriminación, así como socializarlas con las personas trabajadoras;
- ▶ Respetar los derechos colectivos de trabajo, como libertad de asociación, libertad sindical y negociación colectiva;
- ▶ Implementar medidas para la flexibilización de los horarios de trabajo, para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal;
- ▶ Prevenir, atender y erradicar la violencia laboral, incluyendo el acoso y hostigamiento sexual, a través de protocolos y de actividades de capacitación;
- ▶ Promover la igualdad de oportunidades, de trato y de remuneración en el empleo;
- ▶ Fomentar iniciativas empresariales sos-

tenibles y respetuosas con el medio ambiente;

- ▶ Identificar y eliminar la corrupción, así como evitar posibles conflictos de interés, y
- ▶ Rendir cuentas periódicamente sobre sus resultados, así como transparentar información relevante para la comunidad y para las personas trabajadoras.

La obligación de las autoridades de proteger los derechos humanos

De acuerdo con el artículo 1° constitucional, tercer párrafo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, las autoridades tienen la obligación de proteger a las personas contra las violaciones a sus derechos humanos, incluso, de aquellas cometidas en su territorio y/o juris-

dicción por empresas; por tanto, las autoridades deben diseñar e implementar políticas públicas y medidas adecuadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los referidos abusos.

Según los Principios Rectores, las autoridades deben:

- ▶ Enunciar, de manera clara y sencilla, lo que se espera de todas las empresas que se encuentran en su territorio y/o jurisdicción, en cuanto al respeto de los derechos humanos;
- ▶ Hacer cumplir las leyes que tengan por objeto o por efecto hacer respetar los derechos humanos a las empresas;
- ▶ Asegurar que otras leyes y normas que rijan la creación y las actividades de las empresas, propicien el respeto de los derechos humanos por parte de éstas;
- ▶ Asesorar eficazmente a las empresas sobre cómo respetar los derechos humanos en sus actividades, y
- ▶ Alentar a las empresas a que tomen en cuenta los impactos negativos de sus actividades sobre los derechos humanos.

Por ejemplo, en materia de derechos laborales, la Ley Federal del Trabajo (LFT) dispone que la Inspección Federal del Trabajo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones (artículos 540, fracciones I, II y III, y 541, fracción I):⁶

- ▶ Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente las que establecen los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras; las que reglamentan el trabajo de mujeres, niñas, niños y adolescentes; y, las que determinan medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene;
- ▶ Facilitar información técnica y asesorar a las personas trabajadoras y empleadoras sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, y
- ▶ Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos.

⁶ Ley Federal del Trabajo. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Igualmente, la LFT establece que, en la aplicación de las normas de trabajo referentes a la capacitación y adiestramiento de las personas trabajadoras y a seguridad e higiene en el trabajo, las autoridades federales serán auxiliadas por las locales, tratándose de empresas o establecimientos que, en los demás aspectos derivados de las relaciones laborales, estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas (artículo 527-A).

Además, la LFT señala que las autoridades de las entidades federativas deberán reportar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las violaciones que cometan las personas empleadoras en materia de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, e intervenir en la ejecución de las medidas que se adopten para sancionar tales violaciones y para corregir las irregularidades en las empresas o establecimientos sujetos a jurisdicción local (artículo 529, fracción IV).

Mecanismo de queja ante la CEDHNL

La CEDHNL tiene competencia en el estado de Nuevo León, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas son imputadas únicamente a autoridades y a personas servidoras públicas de carácter municipal y estatal.⁷

Asimismo, la CEDHNL, en ciertos casos, puede investigar violaciones a los derechos humanos derivadas de actividades empresariales realizadas por particulares. En específico, puede evaluar la actuación de las autoridades encargadas de supervisar o controlar a las empresas privadas, considerando que estas empresas pueden tener la obligación legal de informar sobre sus actividades o tener contratos o concesiones con dependencias y entidades gubernamentales.

⁷ Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Disponible en:

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/transparencia/legislacion/Leyes-Estatales/LEY-DE-LA-CEDHNL-09-DICIEMBRE-2022.pdf>

¿Quieres presentar una queja ante la CEDHNL?

En línea:

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/nosotros/quejaenlinea/index.html>

Por correo:

cedhnl@cedhnl.org.mx

Por teléfono:

(81) 8345-8644, (81) 8345-8645, (81) 8342-4260 y (81) 8344-9199.

Acudiendo al domicilio de la CEDHNL:

Cuauhtémoc 335 Norte, Col. Centro, C.P. 64000,
Monterrey, N.L.



Queja en línea

¡Acércate a la CEDHNL!

Referencias

· APCO Worldwide y equipo de la ciudad anfitriona candidata de Monterrey. Monterrey: Comprometida con los derechos humanos. Ciudad anfitriona candidata a la Copa Mundial de Fútbol 2026. Disponible en:

https://fmf.mx/docs/reportes/Monterrey_Committed_to_Human_Rights.pdf

· Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2023. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

· Ergon (2018). Informe independiente de derechos humanos en Canadá, México y Estados Unidos, en el contexto de una posible competencia de la Copa Mundial de Fútbol 2026. Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/29dc90490cada14/original/ywklipdfwenjx8kwfunj-pdf.pdf>

· FIFA (2022). Evaluación de la presentación de la participación de las partes interesadas de derechos humanos de Monterrey a la FIFA. Disponible en: <https://digitalhub.fifa.com/m/6fb6b77c01fd470c/original/Evaluation-of-Monterrey-s-Human-Rights-Stakeholder-Engagement-Submission-to-FIFA.pdf>

· Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/transparencia/>

[legislacion/Leyes-Estatales/LEY-DE-LA-CEDHNL-09-DICIEMBRE-2022.pdf](#)

- Ley Federal del Trabajo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: guía para la interpretación. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf
- Plataforma de Mega Eventos Deportivos por los Derechos Humanos e Instituto de Derechos Humanos y Empresas (2018). El ciclo de vida de los mega eventos deportivos. Incorporación de los derechos humanos desde la visión hasta el legado. Disponible en: https://www.sporhumanrights.org/media/cfnfkn14/the_mse_lifecycle_-_embedding_human_rights_from_vision_to_legacy.pdf
- Propuesta de Estrategia Unida de Derechos Humanos. United 2026: <https://digitalhub.fifa.com/m/35837f1073bdad15/original/s2xnrvfjg9kp0zelhxnt-pdf.pdf>

¡Síguenos!

Redes sociales de la CEDHNL

<https://www.facebook.com/CEDHNL>

<https://www.instagram.com/cedhnl/>

<https://twitter.com/CEDHNL>

<https://www.youtube.com/@CEDHNL>

Redes sociales de Partners

<https://www.facebook.com/partnersamericas>

<https://www.instagram.com/partnersoftheamericas/>

<https://twitter.com/PartnersAmerica>

<https://www.linkedin.com/company/partners-of-the-americas/>

<https://www.youtube.com/@partnersamericas>

Redes sociales del proyecto México Unido 2026

<https://www.facebook.com/profile.php?id=100087444927323>

<https://twitter.com/MexUnido2026>

Hashtags

#MéxicoUnido2026

#MexicoUnited2026

#FútbolyDerechosHumanos

#EmpresasyDerechosHumanos



PARTNERS *of the* **AMERICAS**

Connect • Serve • Change Lives



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**



PARTNERS *of the AMERICAS*
Connect • Serve • Change Lives



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

**Comisión Estatal de
Derechos Humanos del
Estado de Nuevo León**

Cuahtémoc 335N
Centro, Monterrey, NL

cedhnl.org.mx

¡Síguenos!



**¡Contra el abuso de autoridad
defendemos tu dignidad!**

